



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2023-MDM



Marcavelica, 10 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 020-2023/MDM-PPM, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Procurador Público (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor **VICTOR PAUL REYES ROMERO**, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00701-2022-0-3101-JP-LA-02 - Resoluciones N° (11) (10) (06) (04)**, Informe N° 669-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 6727-2023-MDM-GM**, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 642-2023-MDM/GAJ** de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6898-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0414-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 6989-2023-MDM-GM**, de fecha 04 octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...";

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ punto II.2 del análisis al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 020-2023/MDM-PPM, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 04 - Sentencia, de fecha 18 de enero de 2023, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00701-2022-0-3101-JP-LA-02] falla declarar fundada la demanda interpuesta por Víctor Paúl Reyes Romero contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de beneficios sociales y otros, en consecuencia ordena declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la demandada, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 01 de mayo de 2022 hasta la fecha de la audiencia (18 de enero de 2023); ordenando que la demandada registre al demandante en su planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado, bajo los alcances del TUO del DL N° 728; así mismo, ordena que la demandada pague a favor del demandante la suma de S/ 363.33 por concepto de gratificaciones legales, más intereses legales; pago de costos procesales a favor de la parte accionante en la suma de S/ 600.00, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 30.00. Así mismo, indica que con Resolución N° 06, de fecha 20 de marzo de 2023, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Marcavelica contra la Resolución N° 04. Con Resolución N° 10, de fecha 20 de julio de 2023, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana falla confirmando la sentencia contenida en la Resolución N° 04, disponiendo se cumpla con lo ordenado consentida y/o ejecutoriada la presente resolución. Consecuentemente, mediante Resolución N° 11, de fecha 07 de agosto de 2023, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana dispone cúmplase con lo ejecutoriado por el superior; y requiere a la demandada para que cumpla con la Sentencia. Por lo que, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Procurador Público señala que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde dar fiel cumplimiento al mandato decretado; debiéndose solicitar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, el Subgerente de Recursos Humanos, mediante Acta de Reposición, de fecha 25 de setiembre de 2023, procede a dar cumplimiento a la reposición de Víctor Paúl Reyes Romero, identificado con DNI N° 40738700, en cumplimiento al mandato judicial, comunicado por el Procurador Público a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 669-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, respecto a la reposición del obrero y a los pagos ordenados, por lo que presenta un cronograma;

Que, mediante **Proveído N° 6727-2023-MDM-GM**, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 642-2023-MDM/GAJ** de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre la reposición y disposición de pago de beneficios sociales a favor de Víctor Raúl Reyes Romero, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00701-2022-0-3101-JP-LA-02; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 669-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 25 de setiembre de 2023 indica que se cumpla el mandato judicial comunicado por el Procurador Público, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad cumplir con esta disposición, en los términos establecidos por la autoridad judicial; para lo cual, PREVIAMENTE, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

RECOMENDACIÓN

En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 04, 06 y 11 emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, y la Resolución N° 10 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, en el Exp. 00701-2022-0-3101-JP-LA-02, reponiendo al obrero y pagándole los beneficios sociales ordenados; para lo cual, debe realizar las acciones oportunas para ello, como PREVIAMENTE, gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Que, mediante **Proveído N° 6898-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 0414-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el importe a pagar, por concepto de pago de gratificaciones legales más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia y con costos del proceso sin costas, asimismo se determina los Costos PROCESALES a favor, más el 5% de dicho monto que está destinado al Colegio de Abogados de Sullana es de S/. 993.33 (Novecientos Noventa y Tres con 33/100 Soles), a favor del demandante sr. **VICTOR PAUL REYES ROMERO**, el mismo que serán programadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. VICTOR PAUL REYES ROMERO			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	FEBRERO	2024	331.11
2	MARZO	2024	331.11
3	ABRIL	2024	331.11
TOTAL			993.33

Que, mediante **Proveído N° 6989-MDM/GM**, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER a VICTOR PAUL REYES ROMERO (DNI N° 40738700), COMO TRABAJADOR OBRERO CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor VICTOR PAUL REYES ROMERO, de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° 00701-2022-0-3101-JP-LA-02 - **Resolución N° (04)** de fecha 18 de enero de 2023, y con los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que es como sigue:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. VICTOR PAUL REYES ROMERO			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	FEBRERO	2024	331.11
2	MARZO	2024	331.11
3	ABRIL	2024	331.11
TOTAL			993.33



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

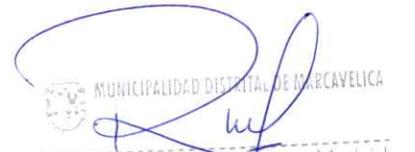
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo


Enoch Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipañaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

